CONTRATANTE	AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P.
CONTRATISTA	FERRETERÍA FORERO S.A. FF SOLUCIONES S.A
NIT	860.030.360-5
OBJETO	"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURA Y ELEMENTOS A CARGO DE AAS SA ESP, ASÍ COMO MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO, ARREGLOS Y REPARACIONES MENORES EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO DURANTE LA VIGENCIA"
VALOR	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($65.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO OCURRA.
SUPERVISOR	GERENTE GENERAL

Entre los suscritos, a saber; **MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'995.558 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P.** con NIT. 900.322.539-4 y, de conformidad con el Acta de Junta Directiva N 001 del 02 de Enero de 2024, donde se aprueba su nombramiento, y queda autorizada para celebrar Contratos según el numeral 7 del Artículo 51 de la Escritura Pública No. 624 de 2009, por una parte, quien en adelante se denominará LA EMPRESA y, por la otra parte, **FERRETERIA FORERO SA,** identificada con NIT No. 860030360-5, y representado legalmente por **HUGO ALBERTO FORERO VARGAS (primer suplente)** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.468.726 de Bogotá, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. La Constitución Política de 1991 norma de normas en el ordenamiento jurídico, esboza en su artículo segundo los fines del Estado colombiano, fines que están acordes con los principios y valores que responden al modelo de Estado Social de Derecho. 2. Asimismo, el artículo 209 de la Carta Magna recoge los principios que rigen la Función Administrativa especialmente de igualdad, moralidad eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 3. El artículo tercero de la ley 689 de 2001 que modificó parcialmente la ley 142 de 1994 dispone lo siguiente: "Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa". 4. Sin embargo, el artículo tercero de la ley 80 de 1993 comprende y desarrolla los principios generales que imperan en el proceso contractual público, principios armonizados para la consecución de los fines estatales. Los actores participes (servidores públicos y ciudadanía) dentro del proceso de contratación no pueden ser ajenos a este imperante jurídico y por ello comprenden que en todo momento debe primar el interés general en el marco del desarrollo de la función social. 5. Que, teniendo en cuenta el marco normativo ya manifestado, junto al debido reproche de los actos de corrupción emanados de la actividad pública, se ha diseñado un orden jurídico referente direccionado a prevenir y sancionar este delitos, especialmente; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 1996, la Convención Interamericana de Lucha Contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos OEA de 1996, el Código Penal artículos 397 a 400, 404 a 407, 408 a 422, y la ley 2014 de 2019: "´Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones". 6. Adicionalmente, la ley 142 de 1994, ley de los servicios públicos domiciliarios, en su artículo segundo enumera los fines de la prestación del servicio público en el contexto de la intervención estatal. En el plano local, el Acuerdo No. 015 – 2009 "Por el cual se otorgan facultades al alcalde municipal de Subachoque, Cundinamarca" para crear la Empresa de Servicios Públicos de Subachoque, Que mediante Escritura Pública No. 624 del 30 de octubre de 2009, se constituye una Empresa de Servicios Públicos. Denominada Empresa de Aguas y Aseo de Subachoque S.A. E.S.P. disponiendo funciones referentes a la contratación a cargo de la gerencia. Que el acuerdo 009 de 2023 que actualizó el manual de contratación pública de la empresa que aún está vigente. 7. Para garantizar el óptimo funcionamiento de la infraestructura de AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P. y ofrecer un servicio de calidad a la comunidad, es fundamental contar con un suministro constante, oportuno y adecuado de materiales de ferretería y construcción. Este suministro no solo facilitará la ejecución de mejoras y adecuaciones en las instalaciones, sino que también será crucial para el mantenimiento preventivo y las reparaciones menores en las redes de acueducto y alcantarillado. 8. Dado que las redes de acueducto representan una infraestructura crítica, requieren de

un monitoreo continuo y de intervenciones rápidas ante posibles emergencias. Los daños pueden ocurrir debido a factores externos, como las obras de terceros, o por las tensiones propias de la presión del agua en las tuberías. En este contexto, contar con un inventario adecuado de materiales es esencial para poder reaccionar de manera ágil ante cualquier eventualidad. Además, la falta de recursos materiales en el inventario actual de la empresa incrementa la urgencia de asegurar el suministro para evitar demoras en la atención de problemas imprevistos. 9. Por otro lado, la mejora continua de la infraestructura no solo asegura un servicio más eficiente para la población, sino que también contribuye a la reducción de costos a largo plazo, minimizando gastos derivados de paradas imprevistas o reparaciones urgentes. Invertir en materiales adecuados para el mantenimiento preventivo y la optimización de las redes es una acción estratégica que fortalecerá la resiliencia de la empresa ante posibles fallos, mejorando la satisfacción de los usuarios y la continuidad del servicio. 10. Tras realizar un estudio de mercado, se ha identificado que en el municipio de Subachoque no es posible obtener los ítems con las especificaciones requeridas por la empresa. Adicionalmente, es urgente contar con estos materiales, ya que son elementos y herramientas de contención esenciales para la atención de posibles fallas en las redes y para el funcionamiento diario de la empresa. En el almacén de la empresa no se cuenta con la totalidad de los materiales necesarios para atender reparaciones de mayor complejidad en las redes. 11. De lo anterior cabe resaltar que, debido a que algunos ítems son de características más específicas, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica capaz de suministrar los materiales requeridos para realizar tanto arreglos menores como mayores que puedan surgir, asegurando así el correcto funcionamiento y operación de las redes. 12. En conclusión, la contratación de un suministro adecuado de materiales de ferretería no solo responde a una necesidad operativa inmediata, sino que también representa una inversión en la calidad de los servicios prestados por AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P., garantizando un futuro más eficiente, sostenible y confiable tanto para la empresa como para sus usuarios. 13. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes aquí firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades en las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a prestar a la entidad por sus propios medios, con plena autonomía profesional y/o técnica los siguientes servicios, a saber: **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURA Y ELEMENTOS A CARGO DE AAS SA ESP, ASÍ COMO MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO, ARREGLOS Y REPARACIONES MENORES EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO DURANTE LA VIGENCIA"** de acuerdo con el estudio previo que hace parte del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto de la contratación consiste en garantizar el suministro oportuno y constante de elementos y materiales de alta calidad, que cumplan con los estándares técnicos y de seguridad requeridos, para realizar reparaciones menores en las redes de acueducto y alcantarillado, así como para la prestación eficiente del servicio de aseo. Dichos materiales deberán estar disponibles en los plazos establecidos, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y la operatividad de las infraestructuras, sin interrupciones o demoras. El suministro de estos materiales debe ajustarse a las necesidades operativas que surjan a lo largo de la vigencia del contrato, permitiendo una respuesta ágil ante imprevistos o contingencias en las redes de acueducto y alcantarillado, y en las actividades de aseo. Asimismo, se deberá contar con la flexibilidad suficiente para adaptar el suministro a las demandas adicionales que puedan presentarse, sin comprometer la calidad de los materiales ni los tiempos de entrega. Para el cumplimiento de este objetivo, se debe garantizar que los materiales solicitados sean compatibles con los requerimientos técnicos de la empresa y estén disponibles de manera continua, de modo que se puedan realizar las reparaciones y mantenimiento necesarios en las infraestructuras de acueducto y alcantarillado y, al mismo tiempo, cubrir las necesidades del servicio de aseo de acuerdo con las actividades previstas para la vigencia del contrato. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** A continuación, se detallan las necesidades específicas para cada tipo de material y servicio a lo largo del periodo contractual, las cuales deberán ser cubiertas de acuerdo con las exigencias técnicas y operativas de la Empresa AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VL CON IVA	VALOR TOTAL
1	1	Adaptador Macho Soldado P.V.C. 1/2"	Und	5.696	1.082	6.778	6.778
2	1	Adaptador Hembra Sol 1.1/4" Presion	Und	4.521	859	5.380	5.380
3	1	Adaptador Macho 1.1/4" Presion	Und	4.862	924	5.786	5.786
4	1	Buje Soldado Pvc De 1" X 1/2"	Und	1.707	324	2.031	2.031
5	1	Adaptador Hembra Sol 4" Presion	Und	72.209	13.720	85.929	85.929
6	1	Adaptador Macho Interplast De 1.1/2"	Und	38.654	7.344	45.998	45.998
7	1	Adaptador Macho De 1" Interplas	Und	16.470	3.129	19.599	19.599
8	1	Adaptador Macho Interplast De 3"	Und	99.142	18.837	117.979	117.979
9	1	Union Interplas De 3"	Und	158.990	30.208	189.198	189.198
10	1	Union Interplas De 2"	Und	78.150	14.849	92.999	92.999
11	1	Union Interplas De 2.1/2"	Und	126.050	23.950	150.000	150.000
12	1	Union Interplas De 1	Und	20.504	3.896	24.400	24.400
13	1	Union Interplas De 1.1/2"	Und	54.788	10.410	65.198	65.198
14	1	Codo Soldado P.V.C 2"	Und	16.292	3.095	19.387	19.387
15	1	Codo De 1.1/4" Presion	Und	5.324	1.012	6.336	6.336
16	1	Codo Presion 2"	Und	16.292	3.095	19.387	19.387
17	1	Unión Mecanica Pf + Und Pvc 3/4"	Und	39.968	7.594	47.562	47.562
18	1	Union Rapida P.V.C. 1"	Und	19.586	3.721	23.307	23.307
19	1	Union Soldada P.V.C. 1/2"	Und	566	108	674	674
20	1	Union Soldada P.V.C. 2 1/2"	Und	23.712	4.505	28.217	28.217
21	1	Unión Soldada Pvc 2"	Und	5.994	1.139	7.133	7.133
22	1	Buje Soldado P.V.C. 1.1/2 X 1/2	Und	5.062	962	6.024	6.024
23	1	Tapon Soldado P.V.C 1/2"	Und	506	96	602	602
24	1	Tapon Soldado P.V C 2"	Und	8.447	1.605	10.052	10.052
25	1	Tapon Soldado P.V.C 3	Und	32.319	6.141	38.460	38.460
26	1	Tapon Soldado P.V.C 3/4"	Und	1.014	193	1.207	1.207
27	1	Universal 1/2" Presion	Und	4.921	935	5.856	5.856
28	1	Valvula De Regular Presión 1/2"	Und	128.000	24.320	152.320	152.320
29	1	Valvula H.F Bridada De 6"	Und	2.297.778	436.578	2.734.356	2.734.356
30	1	Ventosa En Bronce 1/2"	Und	100.000	19.000	119.000	119.000
31	1	Manguera Acometida 1/2"	RLL	316.400	60.116	376.516	376.516
32	1	Tapa Pozo Alcantarillado 66 Cm	Und	350.000	66.500	416.500	416.500
33	1	Tapa Pozo Alcantarillado De 1.70 Mts X 25	Und	1.431.765	272.035	1.703.800	1.703.800
34	1	Roundup Activo Litro	Und	40.000	0	40.000	40.000
35	1	Panel Led De 24 W Cuadrado De Incrustar	Und	47.899	9.101	57.000	57.000
36	1	Roto Martillo Industrial Tipo Pesado	Und	5.580.000	1.060.200	6.640.200	6.640.200

37	1	Palin Con Cabo 5% Iva	Und	56.000	2.800	58.800	58.800
38	1	Macromedidor De 2"	Und	2.300.000	437.000	2.737.000	2.737.000
39	1	Macromedidor De 3"	Und	2.700.000	513.000	3.213.000	3.213.000
40	1	Macromedidor De 4"	Und	3.100.840	589.160	3.690.000	3.690.000
41	1	Macromedidor De 6"	Und	3.764.706	715.294	4.480.000	4.480.000
42	1	Varillas Puma - Para Limpeza De Alcantarillado (Rotosonda) De 1Mt	Und	412.000	78.280	490.280	490.280
43	1	Varillas Puma - Para Limpeza De Alcantarillado (Rotosonda) De 1.5 Mt	Und	434.000	82.460	516.460	516.460
44	1	Interruptor Flotador De Nivel Para Tanque De Agua Dr	Und	117.647	22.353	140.000	140.000
45	1	Cepillo Barrido Calles 35 Cm De Ancho	Und	60.000	11.400	71.400	71.400
46	1	Escobillas Plastica	Und	10.524	2.000	12.524	12.524
47	1	Escobillas Metalica 5% Iva	Und	17.378	3.302	20.680	20.680
48	1	Cemento Gris X 50 Kilos	Und	35.000	6.650	41.650	41.650
49	1	Gravilla X 40 Kg (Carretillada)	Und	12.037	2.287	14.324	14.324
50	1	Arena X 40 Kg (Carretillada)	Und	12.963	2.463	15.426	15.426
51	1	Recebo X 40 Kg (Carretillada)	Und	14.814	2.815	17.629	17.629
52	1	Puntillas Diferentes Tamaños De Acero	Und	12.037	2.287	14.324	14.324
53	1	Puntillas Diferentes Tamaños De Hierro	Und	9.000	1.710	10.710	10.710
54	1	Tabla Burra X30 Cm X 3 Cm X 3M	Und	50.000	9.500	59.500	59.500
55	1	Cinta De Seguridad 100 Mts	Und	11.500	2.185	13.685	13.685
56	1	Pintura Esmalte X Galón	Und	90.000	17.100	107.100	107.100
57	1	Pintura Vinilo Tipo 1 X Galón	Und	95.000	18.050	113.050	113.050
58	1	Traperos X 1000Gr	Und	22.222	4.222	26.444	26.444
59	1	Escobas	Und	8.000	1.520	9.520	9.520
60	1	Cuchillas De Guadaña De 2 Puntas 35 Cm Iva 5%	Und	14.000	700	14.700	14.700
61	1	Disco De Pulidora Corte Cemento 4.1/2" Segmentado	Und	27.472	5.220	32.692	32.692
62	1	Disco De Pulidora Corte Pavimento Disco Flap 7X7/8	Und	77.809	14.784	92.593	92.593
63	1	Llaves De Jardineria Pvc 1/2 Pulgada	Und	11.000	2.090	13.090	13.090
64	1	Llaves De Jardineria 1/2 Pulgada Bronce	Und	22.000	4.180	26.180	26.180
65	1	Rodillos 9"	Und	10.000	1.900	11.900	11.900
66	1	Brocha De 3"	Und	6.000	1.140	7.140	7.140
67	1	Thinner X Galón	Und	29.630	5.630	35.260	35.260
68	1	Bombillos Luz Blanca Led 20W	Und	10.741	2.041	12.782	12.782
69	1	Tubo Led 1000 Lúmenes 18W T8 Luz Blanca Vidrio	Und	9.259	1.759	11.018	11.018
70	1	Cabos Para Herramientas	Und	14.814	2.815	17.629	17.629
71	1	Lija De Agua No. 120 Y No.180	Und	1.852	352	2.204	2.204
72	1	Candados No. 30	Und	46.328	8.802	55.130	55.130
73	1	Candados No.40	Und	55.091	10.467	65.558	65.558
74	1	Candados No.50	Und	79.922	15.185	95.107	95.107
75	1	Candados No.60	Und	92.270	17.531	109.801	109.801
76	1	Repisos De 3M	Und	20.370	3.870	24.240	24.240
77	1	Anticorrosivos Negro X Galon	Und	65.000	12.350	77.350	77.350
78	1	Hilo Para Guadaña De Corte 2,7 Mm X 100 Mt	Und	90.000	17.100	107.100	107.100
79	1	Ladrillo Macizo Excluido Iva	Und	2.500	0	2.500	2.500
80	1	Bloque 4 Excluido Iva	Und	2.800	532	3.332	3.332

81	1	Bloque S Excluido Iva	Und	2.800	532	3.332	3.332
82	1	Brocas De Muro 1/4 X 6"	Und	5.926	1.126	7.052	7.052
83	1	Brocas De Muro 1/2 X 6"	Und	9.444	1.794	11.238	11.238
84	1	Abrazaderas Plásticas / Metálicas X 30 Cm X 100 Und	Und	18.148	3.448	21.596	21.596
85	1	Abrazaderas Plásticas /Metálicas X 1/2	Und	1.019	194	1.213	1.213
86	1	Abrazaderas Plásticas /Metálicas X 1"	Und	1.852	352	2.204	2.204
87	1	Cajillas Para Medidor Plastica	Und	55.556	10.556	66.112	66.112
88	1	Tornilleria Goloso De 1/4 X 2	Und	352	67	419	419
89	1	Tuerca De 1/4"	Und	64	12	76	76
90	1	Tuerca De 1/2"	Und	297	56	353	353
91	1	Alambre Galvanizado Cal 14 X Kg	Und	15.000	2.850	17.850	17.850
92	1	Broca Acero Rapido De 5/64" X 2"	Und	4.500	855	5.355	5.355
93	1	Flotador De Tanque De 1/2 Plástico	Und	34.000	6.460	40.460	40.460
94	1	Grata No. 6	Und	44.444	8.444	52.888	52.888
95	1	Espátulas De 2"	Und	4.074	774	4.848	4.848
96	1	Espátulas De 4"	Und	5.556	1.056	6.612	6.612
97	1	Tornillo Goloso De 1/2" X 2"	Und	1.480	281	1.761	1.761
98	1	Adaptador Macho 1/2" Presión	Und	610	116	726	726
99	1	Adaptador Macho 3/4" Presión	Und	1.106	210	1.316	1.316
100	1	Adaptador Macho 2" Presión	Und	8.138	1.546	9.684	9.684
101	1	Adaptador Macho 2 1/2" Presión	Und	21.159	4.020	25.179	25.179
102	1	Adaptador Macho 3" Presión	Und	31.988	6.078	38.066	38.066
103	1	Adaptador Macho 1/2 Acometida	Und	3.522	669	4.191	4.191
104	1	Adaptador Hembra 1/2 Acometida	Und	6.183	1.175	7.358	7.358
105	1	Unión Rápida Deslizante 2"	Und	75.096	14.268	89.364	89.364
106	1	Unión Rápida 3" Acu. Union Z	Und	62.654	11.904	74.558	74.558
107	1	Unión Rápida 4" Rde 21 Acu.	Und	91.295	17.346	108.641	108.641
108	1	Union Rápida 8" Acu Unión Z.	Und	391.612	74.406	466.018	466.018
109	1	Universal 2" Presión Pvc	Und	52.233	9.924	62.157	62.157
110	1	Hoja Segueta 18Tx12"	Und	5.926	1.126	7.052	7.052
111	1	Soldadura Pvc 225 Grms 1/16	Und	44.847	8.521	53.368	53.368
112	1	Guante Ing. Cuero Sencillo T/U	Und	12.917	2.454	15.371	15.371
113	1	Guante Caucho Cal 35	Und	12.683	2.410	15.093	15.093
114	1	Tee 1/2 Presión	Und	1.167	222	1.389	1.389
115	1	Valvula De Pie 3" Canastilla Metálica	Und	680.778	129.348	810.126	810.126
116	1	Válvula Reductora De Presión Piloto Metálico (Pmáx De Entrada = 10 Bar/145 Psi)*	Und	5.328.889	1.012.489	6.341.378	6.341.378
117	1	Tee 2" Presión	Und	20.816	3.955	24.771	24.771
118	1	Flotador Completo 3" Bola Cobre	Und	1.548.203	294.159	1.842.362	1.842.362
119	1	Cono Señalizado De 70 Cmt	Und	80.000	15.200	95.200	95.200
120	1	Codo 8" Presión	Und	660.839	125.559	786.398	786.398
121	1	Taladro Rotomartillo Trabajo Pesado Sds Max 6Kg, 7J,	Und	1.467.633	278.850	1.746.483	1.746.483
122	1	Manguera Acometida, 1/2" X 90 Metros	Und	316.400	60.116	376.516	376.516
123	1	Valvula De Corte 1/2" Antifraude Hembra	Und	30.000	5.700	35.700	35.700
124	1	Adaptador Soldado Hembra 1"	Und	2.766	526	3.292	3.292

125	1	Adaptador Soldado Hembra De 3"	Und	39.988	7.598	47.586	47.586
126	1	Union Soldada Pvc 1"	Und	1.463	278	1.741	1.741
127	1	Union Soldada Pvc 3/4	Und	893	170	1.063	1.063
128	1	Union Soldada Pvc 4"	Und	63.810	12.124	75.934	75.934
129	1	Union Soldada Pvc 2"	Und	5.994	1.139	7.133	7.133
130	1	Limpiador Pvc X 1/8 De Galón	Und	36.792	6.990	43.782	43.782
131	1	Cinta Teilon 3/4 En Rollo	Und	4.909	933	5.842	5.842
132	1	Guantes De Carnaza Tipo Ingeniero	Und	12.917	2.454	15.371	15.371
133	1	Guantes De Caucho Calibre 55 Talla 10	Und	30.000	5.700	35.700	35.700
134	1	Codo Soldado Pvc De 1"	Und	2.772	527	3.299	3.299
135	1	Codo Soldado Pvc De 1/2"	Und	886	168	1.054	1.054
136	1	Codo Soldado Pvc De 2"	Und	16.292	3.095	19.387	19.387
137	1	Codo Soldado Pvc De 2 1/2	Und	46.917	8.914	55.831	55.831
138	1	Codo Soldado Pvc De 3"	Und	60.716	11.536	72.252	72.252
139	1	Codo Soldado Pvc De 4"	Und	131.721	25.027	156.748	156.748
140	1	Tee De 1" Pvc Soldada	Und	3.856	733	4.589	4.589
141	1	Tee De 3" Pvc Soldada	Und	78.540	14.923	93.463	93.463
142	1	Tubo Plástico Flexible Pf 1/2 Pulgada Rollo X 90 Mts	Und	316.400	60.116	376.516	376.516
143	1	Registro 1/2" Antifraude Dzr Interior Xp 16Mm	Und	30.000	5.700	35.700	35.700
144	1	Bombillos Luz Led 40 W Ahorrador Para Roseta	Und	25.926	4.926	30.852	30.852
145	1	Tubo Biaxial 4" Acampanado	Und	364.039	69.167	433.206	433.206
146	1	Tubo Biaxial 6" Acampanado	Und	747.917	142.104	890.021	890.021
147	1	Tubos De 2 1/2	Und	274.895	52.230	327.125	327.125
148	1	Válvulas De Pie 3/4"	Und	74.028	14.065	88.093	88.093
149	1	Válvulas De Compuerta 2"	Und	425.926	80.926	506.852	506.852
150	1	Unión De 2,5 Pvc	Und	21.557	4.096	25.653	25.653
151	1	Tee 2,5" Pvc	Und	44.884	8.528	53.412	53.412
152	1	Ladrillos Adoquinados Excluido Iva	Und	3.500	0	3.500	3.500
153	1	Ladrillo Común Excluido Iva	Und	1.500	0	1.500	1.500
154	1	Registro Liso 2,5 De Plástico	Und	80.000	15.200	95.200	95.200
155	1	Buje 2,5 A 2 Soldadp Pvc	Und	27.620	5.248	32.868	32.868
156	1	Adaptadores Hembra 2	Und	13.611	2.586	16.197	16.197
157	1	Adaptador Macho 2,5	Und	21.159	4.020	25.179	25.179
158	1	Medidor Calibrado De Agua Diámetro Nominal Da 15 (1/2"), Rango R 100, Máxima Presión Admisible De Trabajo: 1,6 Mpa, Grado De Protección: Ip68, Temperatura De Trabajo Máximo Admisible ≤ 50° C, Pre - Equipado Para La Salida A Pulsos Con Telemetria, Material Bronce, Velocidad Chorro Unico	Und	140.000	26.600	166.600	166.600
159	1	Arotapa Para Alcantarillado De 0,60 En Hierro Ductil	Und	462.963	87.963	550.926	550.926
160	1	Cajilla En Concreto Para Medidor Tapa Hierro Fundido	Und	148.148	28.148	176.296	176.296
161	1	Carrotanque Para Camioneta Capacidad De 1000 Litros	Und	4.569.380	868.182	5.437.562	5.437.562
162	1	Cono Vial 70 Cm Con Cinta Reflectiva	Und	80.000	15.200	95.200	95.200
163	1	Carrotanque Para Camioneta Capacidad De 2000 Litros	Und	8.254.176	1.568.293	9.822.469	9.822.469
164	1	Carrotanque Para Camioneta Capacidad De 3000 Litros	Und	9.771.602	1.856.604	11.628.206	11.628.206

165	1	Carrotanque Para Camioneta Capacidad De 750 Litros	Und	3.432.898	652.251	4.085.149	4.085.149
166	1	Guadaña A Gasolina Con Cilindraje De 4 T 5 C.C	Und	3.454.716	656.396	4.111.112	4.111.112
167	1	Hidrolavadora Truper 1.800 Psi	Und	600.000	114.000	714.000	714.000
168	1	Motobomba A Gasolina Acoplada 2" X 2 Con 6 Metros De Manguera De Succión Y Valvula De Pie	Und	1.800.000	342.000	2.142.000	2.142.000
169	1	Motobomba Alta Presión Diesel 2"X2 13 Hp 3600 Rpm	Und	10.239.496	1.945.504	12.185.000	12.185.000
170	1	Motosierra A Gasolina Cilindrada 45,7 Cc	Und	2.692.032	511.486	3.203.518	3.203.518
171	1	Planta Electrica A Gasolina 2500W Monofasica 110V - 60 Hz	Und	2.900.000	551.000	3.451.000	3.451.000
172	1	Rotomartillo Sds Plus 800W 1500 Rpm	Und	1.150.000	218.500	1.368.500	1.368.500
173	1	Tapa Anden C/Cajilla Plástica Color Negro Ovalada	Und	70.000	13.300	83.300	83.300
174	1	Tapa Sola En Hierro Fundido 0,64 Cms	Und	260.000	49.400	309.400	309.400
175	1	Tapa Sola En Hierro Fundido 0,65 Cms	Und	260.000	49.400	309.400	309.400
176	1	Tapa Sola En Hierro Fundido 0,66 Cms	Und	270.000	51.300	321.300	321.300
177	1	Tapa Para Alcantarillado Plastica No Reciclable 0,67Cm	Und	1.200.000	228.000	1.428.000	1.428.000
178	1	Tubo Alcantarillado 6" X 6 Mts	Und	294.492	55.953	350.445	350.445
179	1	Tubo Alcantarillado 8" X 6 Mts	Und	420.977	79.986	500.963	500.963
180	1	Tubo Alcantarillado 10" X 6 Mts	Und	614.857	116.823	731.680	731.680
181	1	Tubo Alcantarillado 12" X 6 Mts	Und	884.742	168.101	1.052.843	1.052.843
182	1	Tubo Alcantarillado 14" X 6 Mts	Und	1.325.903	251.922	1.577.825	1.577.825
183	1	Asfalto En Frio X 22,67 Kl Street	BULTO	90.000	17.100	107.100	107.100
184	1	Adaptador Hembra De 1/2" Pf + Uad	Und	3.595	683	4.278	4.278
185	1	Adaptador Macho De 1,1/4 Pvc	Und	4.862	924	5.786	5.786
186	1	Tubo Pvc Presion De 1,1/2"	Und	93.595	17.783	111.378	111.378
187	1	Tubo Pvc Con Campana De 2" Rde 21	Und	110.102	20.919	131.021	131.021
188	1	Codo Sol Pvc 6" Presion	Und	252.389	47.954	300.343	300.343
189	1	Union Sol Pvc 6"	Und	199.693	37.942	237.635	237.635
190	1	Escalera Telescopica De 3 Mts	Und	604.000	114.760	718.760	718.760
191	1	Tubo Gres 6"	Und	60.000	11.400	71.400	71.400
192	1	Amarre De Teja Plastica Standar	Und	400	76	476	476
193	1	Manguera Acometida 1/2"	Metro	3.516	668	4.184	4.184
194	1	Sikaset 1 X 2.6 Kilos 1/2 Gl	Und	82.000	15.580	97.580	97.580
195	1	Sika 1 Impermeable Liquido 2 Kilos	Und	65.000	12.350	77.350	77.350
196	1	Vinilitex Aquamarina 1 Gal	Und	131.919	25.065	156.984	156.984
197	1	Vinilitex Aquamarina 1/4 Gal	Und	54.689	10.391	65.080	65.080
198	1	Rastrillo De 16 Dientes	Und	71.429	13.572	85.001	85.001
199	1	Marco Segueta Truper (Tubular) Indóstrial	Und	40.016	7.603	47.619	47.619
200	1	Tapa De Inspeccion Para Alcantarillado De 170	Und	1.400.000	266.000	1.666.000	1.666.000
201	1	Recebo B600 Viaje Volqueta X 6 Metros	Und	900.000	171.000	1.071.000	1.071.000
202	1	Mixto X Carretillada (Sin Enlonar)	Und	21.742	4.131	25.873	25.873
203	1	Teja Polipropileno Traslucida Nº 10 (3.05M)	Und	90.000	17.100	107.100	107.100
204	1	Espuma Expansiva Sou Dal X 600Ml (750)	Und	30.000	5.700	35.700	35.700
205	1	Piola Albañil Blanco 100 Metros	Und	8.403	1.597	10.000	10.000
206	1	Brocha Master 2.1/2A	Und	9.337	1.774	11.111	11.111
207	1	Llave Valvual Antifraude	Und	130.000	24.700	154.700	154.700

208	1	Soga Manila Nautica N°6	metro	2.000	380	2.380	2.380
209	1	Tapabocas Negro Pq X 100 Ud Eco Imp	Und	55.556	10.556	66.112	66.112
210	1	Aerosol Colores Varios	Und	24.000	4.560	28.560	28.560
211	1	Tubo Presion Rde 21 De 1" X 6 Metros	Und	39.796	7.561	47.357	47.357
212	1	Panel Led De 18 W De Incrustar	Und	23.000	4.370	27.370	27.370
213	1	Chapa Puerta Pomo Maderas	Und	45.000	8.550	53.550	53.550
214	1	Panel 60X 60 De Incrustar	Und	90.000	17.100	107.100	107.100
215	1	Bombillo Led 9W	Und	7.000	1.330	8.330	8.330
216	1	Adaptador Macho Inter 2,1/2	Und	63.802	12.122	75.924	75.924
217	1	Union Galvanizada De 2,1/2	Und	8.437	1.603	10.040	10.040
218	1	Registro Incorporacion Hembra Hembra 1/2	Und	20.119	3.823	23.942	23.942
219	1	Registro Liso De 2"	Und	30.000	5.700	35.700	35.700
220	1	Registro Roscado 2"	Und	30.000	5.700	35.700	35.700
221	1	Adaptador Macho De 1" interplast	Und	17.500	3.325	20.825	20.825
222	1	Flotador Completo 3/4 Bola Plastica	Und	90.970	17.284	108.254	108.254
223	1	Cepillo Ediss Fuller	Und	66.427	12.621	79.048	79.048
224	1	Pala Cuadrada 5% Iva	Und	39.304	1.965	41.269	41.269
225	1	Cabo Para Pala	Und	18.141	3.447	21.588	21.588
226	1	Roundp Activo X Gal	Und	160.000	30.400	190.400	190.400
227	1	Adaptador Hembra Soldado P.V.C. 1.1/4"	Und	4.521	859	5.380	5.380
228	1	Union Mecanica Pf + Uad P.V.C 1/2"	Und	3.595	683	4.278	4.278
229	1	Adaptador Macho 1.1/4"	Und	5.696	1.082	6.778	6.778
230	1	Union Mecanica Pf + Uad P.V.C 1/2"	Und	6.183	1.175	7.358	7.358
231	1	Unión Reparación Deslizante 1.1/2"	Und	74.246	14.107	88.353	88.353
232	1	Unión Reparación Deslizante 3/4"	Und	9.398	1.786	11.184	11.184
233	1	Union Soldada P.V.C. 2. 1/2"	Und	23.712	4.505	28.217	28.217
234	1	Unión Soldada Pvc 2"	Und	5.994	1.139	7.133	7.133
235	1	Union Z Rapida P.V.C. 3	Und	62.654	11.904	74.558	74.558
236	1	Union Z Rapida P.V.C. 4"	Und	91.295	17.346	108.641	108.641
237	1	Union Z Rapida P.V.C. 2"	Und	38.056	7.231	45.287	45.287
238	1	Union Z Rapida P.V.C. 6"	Und	213.158	40.500	253.658	253.658
239	1	Tubo Pvc 1. 1/2" Presion	Und	93.595	17.783	111.378	111.378
240	1	Tubo Biaxial Pvc De 3" 200 Psi	Und	288.139	54.746	342.885	342.885
241	1	Tubo Biaxial Pvc 4" 200Psi	Und	364.039	69.167	433.206	433.206
242	1	Tubo Biaxial 6" Acampanado	Und	747.917	142.104	890.021	890.021
243	1	Tubo Pvc Con Campana Red 21 2"	Und	110.102	20.919	131.021	131.021
244	1	Registro Anti Fraude De 1/2" Dzr X Pf 16Mm	Und	34.000	6.460	40.460	40.460
245	1	Registro De Incorporacion 1/2	Und	37.000	7.030	44.030	44.030
246	1	Collarin P.V.C. 2" X 1/2"	Und	21.164	4.021	25.185	25.185
247	1	Collarin P.V.C. 3" X 1/2"	Und	30.167	5.732	35.899	35.899
248	1	Codo Sol Pvc 2" Precion	Und	16.292	3.095	19.387	19.387
249	1	Codo Sol Pvc 3"Precion	Und	60.716	11.536	72.252	72.252
250	1	Codo Sol Pvc 6" Precion	Und	252.389	47.954	300.343	300.343
251	1	Union Sol Pvc 6"	Und	199.693	37.942	237.635	237.635
252	1	Soldadura Pvc X 1/32	Und	26.737	5.080	31.817	31.817

253	1	Escobillas Plastica 26 Dientes	Und	37.778	7.178	44.956	44.956
254	1	Medidor Calibrado De Agua Diametro Nominal Dn 15 (1/2") Rango R 100	Und	140.000	26.600	166.600	166.600
255	1	Limpiador Pvc X1/32	Und	11.808	2.244	14.052	14.052
256	1	Azadones 5% Iva	Und	88.889	4.444	93.333	93.333
257	1	Pala Redonda 5% Iva	Und	55.556	2.778	58.334	58.334
258	1	Picos Iva 5%	Und	77.778	3.889	81.667	81.667
259	1	Palines 5%	Und	56.000	2.800	58.800	58.800
260	1	Valvula Flotador Completa Con Bola En Cobre De 3"	Und	1.576.889	299.609	1.876.498	1.876.498
261	1	Cinta Aislante	Und	33.333	6.333	39.666	39.666
262	1	Disco De Corte Diamantado 9"	Und	100.000	19.000	119.000	119.000
263	1	Rastrillo Jardinero Metalico 14 Dientes	Und	38.889	7.389	46.278	46.278
264	1	Teflon	Und	3.333	633	3.966	3.966
265	1	Mascara Para Polvo Color Negro Paquete X 20	Und	46.686	8.870	55.556	55.556
266	1	Acero Corrugado Figurado 60000 Psi	Kilo	13.333	2.533	15.866	15.866
267	1	Adhesivo Tipo Novafort	1/4 gl	148.106	28.140	176.246	176.246
268	1	Alambre Negro # 18	Kilo	11.111	2.111	13.222	13.222
269	1	Antisol Blanco (20Kg)	Und	346.509	65.837	412.346	412.346
270	1	Arena De Peña	m3	240.000	45.600	285.600	285.600
271	1	Base Granular	m3	280.000	53.200	333.200	333.200
272	1	Subbase Granular	m3	280.000	53.200	333.200	333.200
273	1	Cemento Gris X 50 Kilos	bulto	35.000	6.650	41.650	41.650
274	1	Geotextil Nt 2000	mt	8.081	1.535	9.616	9.616
275	1	Gravilla	Und	260.000	49.400	309.400	309.400
276	1	Ordinario 4.0X4.0Cm X 3M Darmiente	Und	40.000	7.600	47.600	47.600
277	1	Mineral Rojo	libra	13.206	2.509	15.715	15.715
278	1	Puntilla Hierro 1" Cc	Und	9.000	1.710	10.710	10.710
279	1	Puntilla Hierro 2" Cc	Und	9.000	1.710	10.710	10.710
280	1	Limpiador Removedor Pvc 760Grm (1/4)	Und	67.698	12.863	80.561	80.561
281	1	Lubricante Tarro 4Kg	Und	242.460	46.067	288.527	288.527
282	1	Base Para Pozo De Inspección (D=1.7 M)	Und	3.414.814	648.815	4.063.629	4.063.629
283	1	Cilindro Pozo En Concreto Di=1.2M,L=1.0M	Und	4.069.074	773.124	4.842.198	4.842.198
284	1	Tapa Pozo Inspección Di 70 Cm	Und	577.963	109.813	687.776	687.776

Nota: El suministro será a monto agotable y por valor unitario, según los ítems y cantidades solicitadas por la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir la constitución Política y las leyes de la República. 2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. 3. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Mantener las garantías vigentes que amparen el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiera lugar. 10. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 11. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho sistema General de Seguridad Social (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 12. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la empresa a: 1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del contrato, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. 2. Entregar los bienes y elementos en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el

Estudio previo, oferta y aceptación de la misma, artículo 1884 del Código Civil Colombiano. 3. Entregar a la EMPRESA los vales y/o memorandos de solicitud debidamente firmados o autorizados por el CONTRATISTA, 4. Suministrar los elementos conforme a los pedidos que haga LA EMPRESA a través de los vales o memorandos que entregue EL CONTRATISTA garantizando la más alta calidad de los mismos. 5. Cumplir con el objeto de manera que se garantice el suministro permanente de elementos. 6. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda. 7. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato. 8. El contratista se obliga a la entrega de lo vendido y al saneamiento del bien vendido y/ o suministrado, en los términos del artículo 1880 del Código Civil. 9. Presentar a la EMPRESA la cuenta de cobro por el valor de los elementos que en tal período se haya suministrado. 10. Entregar en informe detallado junto con las facturas correspondientes de cada elemento. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** - Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2- Suscribir a través del supervisor el acta de inicio junto con el contratista. 3- Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4- Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5- Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6- Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos de la empresa 7- Suministrar los elementos o componentes que se requieran. 8- Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9- Liquidar el contrato. 10- Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** el valor del presente contrato será de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($65.000.000). CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** El valor final para el presente contrato será **de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($65.000.000)**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: I) La entidad cancelará al contratista la suma pactada en pagos parciales conforme a los suministros realizados, teniendo en cuenta los valores unitarios de cada uno de los ítems contratados previa cuenta de cobro o factura que emita el contratista, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero corresponda. II) Para cada uno de los pagos, el contratista debe presentar la siguiente información: A- Planilla de Pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. B- Informe de actividades con los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tales como actas de reunión, registro fotográfico a color, certificaciones y/o documentos a que haya lugar. C- Cuenta de cobro. III) El supervisor del contrato deberá presentar: A- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción. B- Informe de supervisión. C- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del valor total del contrato por parte de la EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P. se hará mediante el Sistema Automático de pagos, realizando consignaciones a la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por este, en el momento de suscripción del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia y/o hasta agotar presupuesto. Lo primero que ocurra. **CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del contrato a celebrar será respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000036 con fecha 27 de enero de 2026. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD**: El Contratista desarrollará el objeto del contrato de con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, el contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la entidad contratante. Asimismo, el contratista se compromete a mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de **Gerente General,** el cuál ejercerá las siguientes funciones: 1) Suscribir acta de inicio y actas de suspensión y reinicio si fuere necesario, 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en este documento, elaborando los respectivos informes de supervisión, 3) Informar por escrito a la AAS ESP respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, 4) Formular por escrito a EL CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato, 5) Velar por la oportuna presentación de informes y cuentas de cobro por parte de EL

CONTRATISTA, así como también, verificar su puntual cumplimiento con las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, 6) Certificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la empresa, y el cual acarrea para el supervisor la responsabilidad a que haya lugar, 7) Elaborar y emitir informe de supervisión de las actividades ejecutadas viabilizando o no su pago, 8) Sugerir a la AAS ESP, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, 9) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 10) Suscribir el acta de inicio del contrato que aquí se regula tan pronto como ella sea suscrita, 11) En general, adelantar todas las acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del presente contrato". CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, juramento que se entiende prestado con las firmas de las partes (Arts. 126 y 127 de la C.P., artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículos 44 y 66 de la Ley 142 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes y normas que las modifiquen, adicionen o complementen). **PARÁGRAFO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la ley 311 de 1996, junto con lo dispuesto en la ley 2097 de 2021, **EL CONTRATISTA** manifiesta no conocer existencia de procesos pendientes de carácter alimentario, que cumplirá con sus obligaciones de familia y en el evento que llegaré a conocer de alguno se obliga a cumplir conforme a la norma ya colombiana ya establecida. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. **APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, la empresa tendrá la facultad de imponerle multas sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del contrato hasta la concurrencia del 2% del valor del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto será hasta por el treinta por ciento (30%) del precio del contrato, si el incumplimiento es total o si se declara la caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza que la EMPRESA descuente de las sumas que le adeuda, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la imposición de las multas o declaratoria de caducidad, La EMPRESA, a través del respectivo Supervisor, en atención a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 47 (parágrafo) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y concordantes, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO.** El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA el cumplimiento de la obligación principal ni lo exime de indemnizar perjuicios superiores. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente contrato con autorización previa y escrita por parte de LA EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. **GARANTÍAS: 6.3 - GARANTÍAS REQUERIDAS.** De acuerdo con la estimación de riesgos previstos en el estudio previo, la cuantía del contrato y teniendo en cuenta el artículo No. 42.1.7 del estatuto de contratación de esta Empresa, la entidad evaluó que se hace necesario la suscripción de, las siguientes garantías: 2. **Cumplimiento:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Será exigible cuando el contrato supere la cuantía de treinta y cinco (35) SMLMV y cuando en cuantía inferior, el análisis de riesgo lo considere pertinente por eventuales graves afectaciones a la prestación de los servicios **6. Calidad de los bienes y correcto funcionamiento de los equipos:** Cubre los perjuicios de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes, equipos, accesorios y/o repuestos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, la cual se otorgará por un valor equivalente mínimo al 10% del valor del contrato y cuya vigencia será la misma del contrato y un (01) año más contado a partir de la fecha de expedición de la garantía. Será exigible cuando el contrato supere la cuantía de treinta y cinco (35) SMLMV y no será excluyente con la exigencia de garantía de fábrica cuando el mercado así lo ofrezca. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. **TERMINACIÓN:** El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por incumplimiento del objeto contractual, b) Por vencimiento del término de ejecución, c) Por mutuo acuerdo siempre que no se causen perjuicios a la EMPRESA. d) Por fuerza mayor o

caso fortuito que impida la ejecución de la prestación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 46.1 del estatuto de contratación, los contratos de tracto sucesivo y cuya ejecución se extienda en el tiempo serán susceptibles de liquidación: *"46.1. Contratos objeto de liquidación y sus causales. Serán contratos que requieren liquidación; los contratos de tracto sucesivo y de ejecución instantánea, aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, contratos de obra, los que arrojen un saldo sin ejecutar a favor de la empresa y los demás que lo requieran. Se exceptúan de esta liquidación los contratos de prestación de servicios."* Para la liquidación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos subsiguientes del estatuto referido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes con el fin de buscar en forma rápida y directa la solución de las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo de los trabajos, acudirán a los mecanismos previstos en la normativa, tales como conciliación, amigable composición y transacción ante todas aquellas oficinas e instituciones autorizadas por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente contrato con autorización previa y escrita por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, en especial, a lo consagrado en el artículo 132 de Ley 142 de 1994, el manual de contratación de la entidad y demás cuerpos normativos aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere del registro presupuestal y acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Para todos los efectos contractuales el lugar de cumplimiento será el Municipio de Subachoque, Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del CDP y el registro presupuestal correspondiente; 2) La aprobación de la garantía 3) La suscripción del acta de inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, y el pago de timbre si a ello hay lugar **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: a) Los estudios previos elaborados por LA EMPRESA; b) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto de LA EMPRESA; c) La invitación y demás documentos que hacen parte del procedimiento de selección; d) Los presentados por el contratista en su propuesta; e) La garantía solicitada. f) Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en LA EMPRESA de Subachoque, dando su conformidad y aceptación al contenido del presente luego de su atenta y cuidadosa lectura.

En constancia, se firma en el Municipio de Subachoque a los Veintinueve (29) días del mes de Enero del 2026.

La Empresa

MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ GÓMEZ
Gerente General
EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P

El contratista

HUGO ALBERTO FORERO VARGAS
PRIMER SUPLENTE GERENTE FERRETERÍA FORERO SA
NIT. 860.030.360-5

Revisó:	Luis Carlos Vargas		Aprobó:	María del Pilar Hernández Gómez	
Cargo:	Asesor Jurídico Externo		Cargo:	Gerente General	